



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA CAPÍTULO DE INGENIERÍA QUÍMICA

### Por el Día Mundial del Agua 2023

Desde 1993 se celebra el 22 de marzo como el “Día Mundial del Agua” donde se destaca la importancia del agua dulce (cerca del 3% del agua de la tierra). El lema del año 2022: “Agua subterráneas, haciendo visible lo invisible”, lo hacemos nuestro este año, especialmente por nuestro contexto local desértico, que agrava la condición de crisis de este recurso invisible bajo nuestros pies, un tesoro escondido que alimenta manantiales, ríos y lagos; pero amenazado por la contaminación y el cambio climático. Estas aguas son cruciales para el buen funcionamiento de los ecosistemas, como los humedales y los ríos, y proporcionan la mayor parte del agua que utilizamos y que alimenta nuestro tejido productivo de bienes y de alimentos.

Desde el Capítulo de Ingeniería Química del CIP CDLima hemos preparado una propuesta de intensificación tecnológica en los proyectos de producción de agua de calidad y tratamiento de aguas residuales, factible por los casos de éxito actuales, pero frenada por la burocracia de intereses, por decisiones equivocadas que están causando severos daños a nuestras fuentes hídricas y a la salud humana, es decir la vida misma del hombre.

Nuestro Capítulo de Ingeniería Química viene fomentando desde hace más de 20 años el reúso y reutilización del agua residual; la industria minera y la industria agroindustrial en convenios municipales ya han mostrado casos de éxito en el Sur del país, tratando las aguas residuales de algunos municipios con operaciones avanzadas y membranas, recuperando progresivamente las fuentes naturales de vertimientos contaminados, pero también abasteciéndose de agua para su sostenibilidad económica.

A los Ingenieros Químicos del Perú, les pedimos que participen con sus conocimientos y experiencia en este sector de la producción de agua de calidad y tratamiento de efluentes contaminados para elevar el estándar de procesamiento de esta industria como en los países más avanzados y de algunos vecinos que nos están tomando la delantera.

El Día Mundial del Agua es una oportunidad única en la vida para unirnos en favor del agua y contribuir a la sostenibilidad de su continuidad natural y retomar la promesa de que todos tendrían agua y saneamiento conjugando sostenibilidad ambiental, económica y social al 2030.

Al día de hoy, nos encontramos muy lejos de conseguirlo.


Lima, 22 de marzo de 2023

**Ing. CIP Gloria Contreras Pérez**

Presidenta

Junta Directiva del Capítulo de Ingeniería Química del CIP CDLima

 Calle Barcelona 240 - San Isidro

 (+01) 202 5052

 quimica@cdlima.org.pe

 [www.cdlima.org.pe](http://www.cdlima.org.pe)





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA CAPÍTULO DE INGENIERÍA QUÍMICA

### PROPUESTA SOBRE INTENSIFICACIÓN TECNOLÓGICA EN LOS PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA DE CALIDAD Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

1. “Que la Ley N° 29338, del 31-03-2009 reitera que el agua es Patrimonio de la Nación regula el uso y gestión integrada del agua basada en la eficiencia de su uso y su protección, establece que la Autoridad Nacional el Agua es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, y la que otorga la autorización de vertimientos de las agua residuales tratadas generadas en las diversas actividades económicas y poblacionales y que son vertidos a cuerpos naturales de aguas continentales o marítimas, las que incluyen los efluentes de los sistemas de saneamiento;”
2. Que, mediante el D.L. N° 1285 dado por el Poder Ejecutivo el 29 de diciembre de 2016 en su facultad de legislar según la Ley N°30506 de delegación de facultades en materia de agua y saneamiento, se establecen medidas “para modernizar y fortalecer la gestión de las entidades prestadoras de los servicios de agua y saneamiento;
3. Que, en ese sentido, el literal c) del numeral 4) del artículo 2 del dispositivo legal indicado establece la facultad de legislar para promover, facilitar, optimizar, ampliar, y agilizar las inversiones públicas en agua y saneamiento y público-privadas en tratamiento de agua”
4. Que el Decreto Legislativo N° 1285 modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental”, dentro del plazo no mayor de nueve años contados a partir del 30 de diciembre de 2016, que la adecuación progresiva de los prestadores de servicio de saneamiento se refiere al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) y ECA-agua.
5. Que de acuerdo a la 4ta disposición complementaria final del D.L. N°1285 “los prestadores de servicios de saneamiento que se acojan a la adecuación progresiva dispuesta en el artículo 4 del presente D.L. no están sujetos a las sanciones que se hayan generado o generen como consecuencia del incumplimiento de los artículos N° 79, 80, 81 y 82 de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos”.
6. Que en el mismo D.L. N° 1285 se indica “Que la verificación del estricto cumplimiento del citado proceso de adecuación progresiva requiere que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento implemente los mecanismos que permitan el ejercicio de su potestad sancionadora, mediante la tipificación de infracciones, la aprobación de la escala de sanciones y la determinación de medidas administrativas.

Calle Barcelona 240 - San Isidro

(+01) 202 5052

quimica@ciplima.org.pe

www.cdlima.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA CAPÍTULO DE INGENIERÍA QUÍMICA

### POR LO EXPUESTO:

1. Es evidente que la emisión del D.L.1285 ha postergado las penalidades a que han estado sujetas las prestadoras de servicio por incumplimiento de los ECA-agua y de los Límites Máximos Permisibles (LMP), y que el **plazo de 9 años excede sobradamente los términos de adecuación progresiva** de toda industria de procesos. Si bien el D.L. N°1285 posterga la sanción de las plantas PTAR que operan actualmente hasta el año 2027, esto no significa que el vertimiento este autorizado explícitamente por la Autoridad Nacional del Agua, pues pondría en suspenso la propia Ley de Recursos Hídricos que protege el recurso natural.
2. Que de acuerdo al D.L. N° 1285, según se describe en el ítem 5, convierte al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **en juez y parte en el ejercicio de potestad sancionadora y la determinación de medidas administrativas** en el asunto de la fiscalización de las plantas de tratamiento de efluentes (PTAR) y EPS bajo su influencia.
3. **Que las tecnologías de nivel secundario y terciario de tratamiento de aguas residuales satisfacen holgadamente los ECA-agua y los LMP**, y están disponibles en la industria de procesos convencional de la Ingeniería Química (separaciones avanzadas y tecnología de membranas), que deben ser previstas en el diseño de plantas de tratamiento de efluentes, siendo el impedimento de aplicación de las mismas, el propio Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se ha limitado a obras civiles descomunales primarias desde su diseño original y que han resultado finalmente observadas por la propia Contraloría General de la República y otras entidades a nivel nacional.

Lima, 22 de marzo de 2023


**Ing. CIP Gloria Contreras Pérez**


Presidenta

Junta Directiva del Capítulo de Ingeniería Química del CIP CDLima

*“La libertad no consiste en hacer lo que se quiere,  
la libertad, es el derecho de hacer lo que se debe”  
(Juan Pablo II)*

 Calle Barcelona 240 - San Isidro

 (+01) 202 5052

 quimica@ciplima.org.pe

 www.cdlima.org.pe

